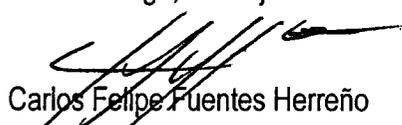


CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022


Carlos Felipe Fuentes Herreño
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2019-00415, Ejecutivo seguido por Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander en contra de Luz Karine Alfonso González y Gerson Andrés Muñoz García.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la vocera judicial de la parte demandante con facultad para recibir, mediante escrito recibido a través de mensaje de datos remitido desde el usuario electrónico reportado en el libelo como de la togada, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

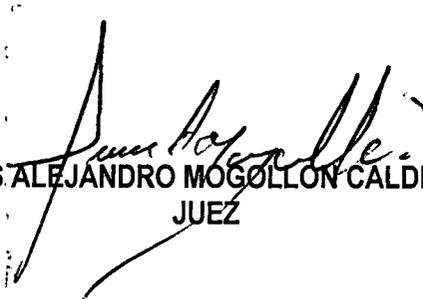
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, en contra de LUZ KARINE ALFONSO GONZALEZ y GERSON ANDRES MUÑOZ GARCIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiendo que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de ejecución, previo el pago del correspondiente arancel judicial, y una vez sea informado por la parte actora cual de los demandados realizó el pago total de la obligación, a efectos de dejar las correspondientes constancias. Procédase por secretaría.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 12
Hoy, 29 de julio de 2022.



CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO
SECRETARIO